



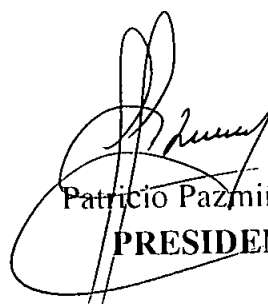
**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Caso N.º 1857-11-EP

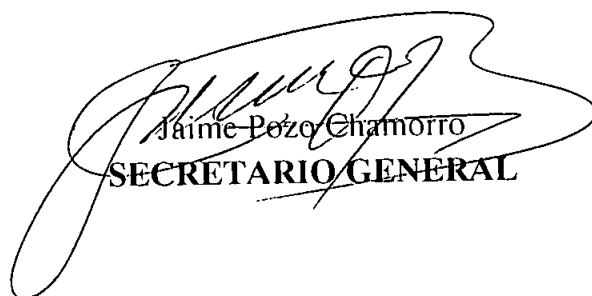
PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito, D. M., 27 de mayo de 2015, las 14:10.- **VISTOS:** Agréguese al expediente N° 1857-11-EP, los escritos presentados el 20 y 28 de febrero del 2015 por Francisco Falquez Cobo, en calidad de director regional 1 de la Procuraduría General del Estado, mediante el cual solicita ampliar la sentencia N° 015-15--SEP-CC dictada el 28 de enero del 2015. En lo principal atendiendo lo solicitado se **CONSIDERA: PRIMERA.-** El Pleno de la Corte Constitucional es competente para atender el recurso horizontal interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 29 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional "Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación". Por tanto, se reitera que las decisiones constitucionales no pueden ser objeto de modificación o reforma, sin embargo, cabe la posibilidad de que éstas sean ampliadas o aclaradas, en razón de la interposición de los recursos correspondientes, con lo cual la Corte Constitucional garantiza el derecho de petición de las partes. **TERCERA.-** Conforme se desprende de los escritos presentados por el director regional 1 de la Procuraduría General del Estado, que en lo principal manifiesta: "el Pleno de la Corte Constitucional olvido resolver varios puntos de la petición concreta que se encuentra en el número 10 de la citada acción extraordinaria de protección" y que en el pedido de ampliación de sentencia el Pleno también: "debe pronunciarse sobre la relevancia constitucional del caso concreto, en cuanto a la institución del Amicus Curiae, por cuanto no solo fue mal interpretado por los jueces cuestionados, sino que existió un abuso que desnaturalizó la institución (...). Por lo que solicita con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de la Corte Constitucional ampliar la sentencia N° 015-15-SEP-CC, dictada el 28 de enero de 2015. **CUARTA.-** Al respecto, la Corte Constitucional ha reiterado que la petición de ampliación de una decisión tiene lugar cuando en ella no se hubieren resuelto todos los puntos sometidos a consideración de la Corte. En el presente caso, el Pleno de la Corte Constitucional mediante sentencia N° 015-15-SEP-CC, de 28 de enero del 2015, dentro de la causa N° 1857-11-EP, aceptó la acción extraordinaria de protección presentada por el prefecto y procurador síndico del Gobierno Provincial del Guayas y el director regional 1 de la Procuraduría General del Estado, declarando la vulneración del derecho al debido proceso en la

✓

garantía de la motivación previsto en el artículo 76 numeral 7 literal I y del derecho a la seguridad jurídica contemplado en el artículo 82 de la Constitución de la República. Como medida de reparación, dejó sin efecto la sentencia dictada el 18 de marzo de 2011, por la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del recurso de apelación presentado contra la sentencia dictada por el Juzgado Quinto del Trabajo del Guayas, de 17 de junio de 2010, dentro de la acción de protección N° AP301-2010. **QUINTA.-** Una vez revisados los requerimientos expuestos por el Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado, esta Corte procede a aclarar las formulaciones propuestas en los siguientes términos: 1) Respecto a la solicitud de ampliación que la Corte Constitucional no se pronunció sobre la petición N° 10 de la acción extraordinaria de protección, es de advertir que la misma contiene peticiones adicionales a la pretensión concreta resuelta en la sentencia. No obstante esta Corte reitera que las sentencias constitucionales deben ser interpretadas y analizadas de manera integral, por lo que son vinculantes en todas sus partes, lo cual incluye en el caso sub lite la exhortación para que el Consejo de la Judicatura inicie una investigación del accionar de los jueces de la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas y el Juez Temporal Quinto de Trabajo del Guayas. 2) En cuanto a la solicitud de que la Corte Constitucional debe pronunciarse sobre la función procesal que cumple la institución del amicus curiae, se le recuerda al peticionario lo dispuesto en el artículo 440 de la Constitución de la República que establece: “Las sentencias y los autos de la Corte Constitucional tendrán el carácter de definitivos e inapelables”; en consecuencia esta Corte mediante el presente auto no debe pronunciarse sobre lo requerido por el peticionario. De esta forma queda absuelto el requerimiento de aclaración solicitado. **NOTIFÍQUESE.-**



Patricio Pazmiño Freire
PRESIDENTE

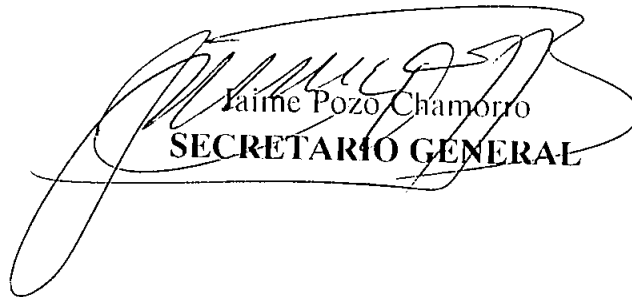


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

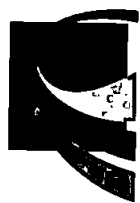


**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

RAZÓN.- Siento por tal, que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con 6 votos a favor de los jueces Marcelo Jaramillo Villa, María del Carmen Maldonado Sánchez, Wendy Molina Andrade, Alfredo Ruiz Guzmán, Manuel Viteri Olvera y Patricio Pazmiño Freire, sin contar con la presencia de los jueces Antonio Gagliardo Loor, Tatiana Ordeñana Sierra y Ruth Seni Pinoargote, en sesión de 27 de mayo de 2015. Lo certifico.


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

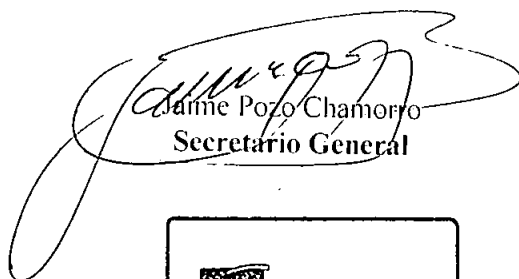

JPCH/fsh



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO 1857-11-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, al primer y segundo día del mes de junio de dos mil quince, se notificó con copia certificada del auto de aclaración de 27 de mayo de 2015, a los señores: Procurador General del Estado, casilla constitucional 18; Prefecto y Procurador Sindico del GAD Provincial del Guayas, casilla constitucional 18; Wilson Yagual Ortega, procurador común de ex-trabajadores del GAD Guayas, casilla constitucional 932, correo electrónico cruz_cruz_ab@yahoo.com; Luis Alberto Freile Perez, correo electrónico lf_thaysfreile@hotmail.com; Norma Quiroz Fernández y otros, casilla constitucional 932; jueces Segunda Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, mediante oficio 2520-CCE-SG-NOT-2015, casilla constitucional 997, correo electrónico jaramilloj@funcionjudicial-guayas.gob.ec, jclopez@corplaw.com.ec; Samuel Peralta y otros, casilla judicial 4778; Segundo Samuel Peralta, casilla judicial 1183; Aldaz Alburqueque Luis y otros, casilla judicial 3639, correo electrónico rugarjuris@hotmail.com; Francisco Salazar Espinoza, correo electrónico fausto.61@hotmail.com; Gonzalo Garzón Jácome, casilla judicial 4542, correo electrónico jgonzalogarzon@yahoo.com; Juez Quinto del Trabajo del Guayas, mediante oficio 2521-CCE-SG-NOT-2015; y, junto con la sentencia al señor: presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante oficio 2522-CCE-SG-NOT-2015; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/jdn






GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 281

ACTOR	CASILLA A CONSTITUCIONAL	DEMANDADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	WILSON YAGUAL, procurador común de ex trabajadores del DAG Guayas	932	1857-11-EP	AUTO. 27 DE MAYO DE 2015
PREFECTO Y PROCURADOR SINDICO DEL GAD PROVINCIAL DEL GUAYAS	18	NORMA QUIROZ FERNANDEZ Y OTROS	932		
		CONJUEZ SALA CIVIL CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS	997		
		COOPORACION NACIONAL DE LECTRICIDAD	1131	0414-12-EP	SENT. 29 DE ABRIL DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18		
BANDA HIDALGO GILBERTO, EMPRESA INGENIERIA Y EQUIPOS ASOCIADOS CIA LTDA	389 y 191	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0005-09-IS	PROV. 27 DE MAYO DE 2015

Total de Boletas: (8) ocho

QUITO, D.M., junio 01 del 2.015

Juan Dalgo Nicolalde
Juan Dalgo Nicolalde
ASISTENTE DE PROCESOS

 CASILLEROS CONSTITUCIONALES
Fecha: 01 JUN. 2015
Hora: 14:45
Total Boletas: 10

[Signature]



GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 301

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		SAMUEL PERALTA Y OTROS	4778	1857-11-EP	AUTO. 27 DE MAYO DE 2015
		SEGUNDO SAMUEL PERALTA	1183		
		ALDAZ ALBURQUEQUE LUIS Y OTROS	3639		
		GONZALO GARZON JACOME	4542		
GERENTE GENERAL DE LA CIA. "INDUSTRIAS FORCONTESA S.A."	388			0414-12-EP	SENT. 29 DE ABRIL DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	1200	0005-09-IS	PROV. 27 DE MAYO DE 2015

Total de Boletas: (6) seis

QUITO, D.M., junio 01 del 2.015


Juan Dalgo Nicolalde
ASISTENTE DE PROCESOS

6 BOLETAS
01-06-2015
15452



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

De: Jair Dalgo
Enviado el: lunes, 01 de junio de 2015 16:17
Para: 'cruz_cruz_ab@yahoo.com'; 'tf_thaysfreile@hotmail.com'; 'jaramilloj@funcionjudicial-guayas.gob.ec'; 'jclopez@corplaw.com.ec'; 'rugarjuris@hotmail.com'; 'fausto.61@hotmail.com'; 'jgonzalogarzon@yahoo.com'
Asunto: SE NOTIFICA AUTO DE ACLARACION DE 27 DE MAYO DE 2015
Datos adjuntos: 1857-11-EP-auto.pdf

[Número de página]



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**



TRÁMITE EXTERNO: CJ-EXT-2015-17247
 SOLICITANTE: POZO CHAMORRO JAIME
 RAZÓN SOCIAL: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
 FECHA DE RECEPCIÓN: 01/06/2015 16:12:43
 ANEXO: TOTAL 12 FOLIOS
 NRO. DOCUMENTO: 00000000000000000000
 INGRESADO POR: andrea.marc@yale

Revise el estado del trámite en
<http://www.corteconstitucional.gob.ec/estado-del-tramite.html>

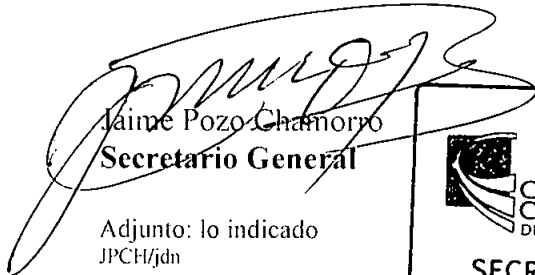
Quito D. M., junio 01 del 2015
 Oficio 2522-CCE-SG-NOT-2015

Señor
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
 Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada de la sentencia 015-15-SEP-CC, de 28 de enero y auto de aclaración de 27 de mayo de 2015, emitida dentro de la acción extraordinaria de protección 1857-11-EP, presentada por: Procurador General del Estado, y Prefecto y Procurador Sindico del GAD Provincial del Guayas, referente a la acción de protección 301-2010; 531-2010.

Atentamente,


 Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Adjunto: lo indicado
 JPCH/jdn





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., junio 01 del 2.015
Oficio 2520-CCE-SG-NOT-2015

Señores

**JUECES SEGUNDA SALA CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL
DE JUSTICIA DEL GUAYAS**
Guayaquil.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de 27 de mayo de 2015, emitida dentro de la acción extraordinaria de protección 1857-11-EP, presentada por: Procurador General del Estado, y Prefecto y Procurador Sindico del GAD Provincial del Guayas, referente a la acción de protección 301-2010; 531-2010.

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Adjunto: lo indicado
JPCH/jdn





REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

Código de verificación de documento: a44d8dfd-90f4-422d-9e26-661759ff121c

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS

..SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

Juez(a): ORDEÑANA ROMERO ALFONSO EDUARDO

Recibido el día de hoy, martes dos de junio del dos mil quince, a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos, presentado por CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, dentro del juicio número 09112-2010-0531(1), en uno fojas y se adjunta los siguientes documentos:

Tipo Documento	Nombre Documento	Detalle Documento
Escrito	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR - OFICIO N° 2520-CCE-NOT-2015 - ANEXA DOS FOJAS CERT.

GUAYAQUIL, martes 2 de junio de 2015


FAJARDO PICO ANTONIO VICENTE
RESPONSABLE DE SORTEOS



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., junio 01 del 2015
Oficio 2521-CCE-SG-NOT-2015

Señor
JUEZ QUINTO DEL TRABAJO DEL GUAYAS
Guayaquil.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de 27 de mayo de 2015, emitida dentro de la acción extraordinaria de protección 1857-11-EP, presentada por: Procurador General del Estado, y Prefecto y Procurador Sindico del GAD Provincial del Guayas, referente a la acción de protección 301-2010; 531-2010.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Adjunto: lo indicado
JPCH/jdn





REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

Código de verificación de documento: fcb814f4-b28a-4b5e-9cc5-3c62658e26b7

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS

UNIDAD JUDICIAL DE FLORIDA DE TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS

Juez(a): CEDEÑO HIDALGO JOOFRE AGUSTIN

Recibido el día de hoy, martes dos de junio del dos mil quince, a las quince horas y trece minutos, presentado por CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, dentro del juicio número 09355-2010-0301(1), en uno fojas y se adjunta los siguientes documentos:

Tipo Documento	Nombre Documento	Detalle Documento
Escrito	ADJUNTA DOCUMENTOS	ADJUNTA DOCUMENTOS ANEXO (2)

GUAYAQUIL, martes 2 de junio de 2015

DAVILA ACOSTA IVO RAFAEL
RESPONSABLE DE SORTEOS